



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO  
Acta 006-2024 (DICTAMEN 006-2024)  
20 de noviembre del 2024

0087  
Auditoría  
Municipalidad de Río Cuarto  
Concejo Municipal

ACTA NÚMERO SEIS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO, CELEBRADA A LAS QUINCE HORAS Y VEINTITRÉS MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, PRESIDIDA POR EL COORDINADOR DANIEL VARGAS JARA. –

La presente acta contiene el Dictamen 006-2024, mismo que consta a continuación:

**DICTAMEN 006-2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO. –**

Al ser las 15:23 horas del miércoles 20 de noviembre del 2024, sesionó la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Daniel Vargas Jara	Regidor Coordinador
Julia Víquez Jiménez	Regidora Subcoordinadora
Miguel Ovares Salazar	Miembro de la Comisión
Licda. Aurora Fallas Lara	Asesora de la Comisión

Comprobado el quorum y luego de haber sido aprobado el orden del día, que tuvo como punto único de discusión la solicitud de licencia temporal de licores de la ADI Río Cuarto.

El tema solicitud de licencia temporal de licores de la ADI Río Cuarto, fue trasladado a esta Comisión mediante acuerdo aprobado por el Concejo Municipal de Río Cuarto, en Sesión Ordinaria N° 033-2024, celebrada de manera presencial, en fecha lunes 18 de noviembre de 2024, mediante Artículo IV, Acuerdo N° 04, Acuerdo aprobado por unanimidad y definitivamente aprobado.

### RESULTANDOS

- Que en fecha 14 de noviembre del 2024, se recibe el oficio sin número con fecha 30 de octubre, suscrito por Verónica Jiménez Mora, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Cuarto, mediante el cual se solicita se otorgue a su representada licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico en la celebración de las fiestas populares Río Cuarto 2024, a

Acta 006-2024 (DICTAMEN 006-2024)  
20 de noviembre del 2024

realizarse del 29 de noviembre al 02 de diciembre de 2024 en la propiedad de la ADI Río Cuarto, para recaudar fondos para mejoras y necesidades de infraestructura.

2. Que como documentación soporte para este tema se recibe la solicitud de Verónica Jiménez Mora, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Cuarto, copia de la cédula de la representante legal de la ADI de Río Cuarto, Personería Jurídica de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Cuarto, constancia de que se encuentra al día con los tributos municipales, declaración jurada de ingresos proyectados, certificado de uso de suelo, plano catastrado folio Real 2178857-000, autorización de evento temporal del Colegio de Médicos Veterinarios, autorización Sanitaria del Ministerio de Salud para eventos temporales de concentración masiva de personas, autorización sanitaria de eventos temporales del Ministerio de Salud a Fiestas Río Cuarto 2024, permiso Sanitario de Funcionamiento del Redondel, Salón Multiusos y Oficinas, pólizas del INS de accidentes colectivos y responsabilidad civil, seguro de Responsabilidad Civil del INS de juegos mecánicos, seguro colectivo del INS de accidentes, eventos taurinos, bailes y ventas de comidas, constancia de estar al día con el Ministerio de trabajo y FODESAF, constancia de estar al día con la CCSS y consulta de situación tributaria en Hacienda.

3. Que en fecha 14 de noviembre, la secretaría del Concejo Municipal remitió la documentación recibida y mediante el oficio OF-SCM-113-2024 solicitó criterio a la Asesoría Legal de la Municipalidad, para el otorgamiento de Licencia Temporal de Licores de la ADI Río Cuarto.

4. Que se recibe Oficio OF-AJ-044-2024, emitido por la Licenciada Aurora Fallas; Asesora Legal a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, con fecha 15 de noviembre de 2024, con Criterio legal sobre la licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, solicitada por la Asociación de Desarrollo de Río Cuarto.

5. Que en fecha 18 de noviembre de 2024, Sesión Ordinaria 033-2024, según acuerdo 04, artículo IV, el Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: "1- Dar por recibido el oficio suscrito por Verónica Jiménez Mora, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral Río Cuarto, sobre solicitud de licencia temporal de licores de



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO  
Acta 006-2024 (DICTAMEN 006-2024)  
20 de noviembre del 2024



la ADI Río Cuarto y su documentación conexa. 2-Trasladar el tema Solicitud de Licencia temporal de licores de la ADI Río Cuarto y su documentación conexa a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto. 3-Se otorga un plazo de 05 días hábiles a la Comisión para el análisis, recomendación y emisión del dictamen respectivo. **-ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO-**

6. Que en fecha miércoles 20 de noviembre del 2024, se reúne la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, para el estudio, recomendación y emisión del dictamen correspondiente del tema solicitud de licencia temporal de licores de la ADI Río Cuarto.

## CONSIDERANDOS

### Primero.

La ley 9047; Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en sus artículos 7 y 8 dispone:

*“Artículo 7- Licencias temporales. La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en los siguientes casos:*

*a) Para la realización de fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines, hasta por el tiempo que estas se desarrolle.*

*b) Para la realización de espectáculos públicos no deportivos y hasta por el tiempo que estos se desarrolle. (...)”*

*“ARTÍCULO 8.- Requisitos. Para ser adjudicatario de una licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

*a) Las personas físicas deberán ser mayores de edad, con plena capacidad cognoscitiva y volitiva. Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia, vigencia, representación legal y la composición de su capital accionario.*

*b) Demostrar ser el propietario, poseedor, usufructuario o titular de un contrato de arrendamiento o de comodato de un local comercial apto para*

*la actividad que va a desempeñar, o bien, contar con lote y planos aprobados por la municipalidad para la construcción del establecimiento donde se usará la licencia y contar con el pago correspondiente del permiso de construcción.*

*c) Acreditar, mediante permiso sanitario de funcionamiento, que el local donde se expenderán las bebidas cumple las condiciones requeridas por el Ministerio de Salud.*

*d) En caso de las licencias clase C, demostrar que el local cuenta con cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería, y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio.*

*e) Estar al día en todas las obligaciones municipales, tanto en las materiales como formales, así como con la póliza de riesgos laborales y las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y Asignaciones Familiares.*

*Las licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico no se otorgarán, en ningún caso, dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente y centros infantiles de nutrición.*

*En el caso de los centros deportivos, estadios y gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas se podrán otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas alcohólicas, únicamente cuando no se desarrollen espectáculos deportivos, ni dirigidos a las personas menores de edad y, asimismo, cuando dichas instalaciones no se encuentren dentro de centros educativos.”*

*(Así reformado por el artículo 1º de la Ley Reactivación económica por medio del cobro vencido de patentes, N° 10421 del 14 de noviembre de 2023)”*

**Segundo:** En el Oficio OF-AJ-044-2024 “CRITERIO SOBRE LA LICENCIA TEMPORAL PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO  
Acta 006-2024 (DICTAMEN 006-2024)  
20 de noviembre del 2024

Municipalidad de Río Cuarto  
Concejo Municipal  
0089  
Auditoría

SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE RÍO CUARTO" emitido por la Asesoría Legal, se vierte el análisis legal sobre la aplicación del artículo 8 de la Ley 9047, para el caso de la Solicitud de Licencia temporal de Licores de la ADI Río Cuarto, indicando:

*"En el caso de la ADI de Río Cuarto corresponde determinar el cumplimiento de estos, análisis que se hace a continuación en el mismo orden en que se contemplan en la norma.*

- a) *Personería Jurídica. La Asociación de Desarrollo sí cumple con la existencia, vigencia, representación legal comprobados por la personería presentada. Respecto a la composición de su capital accionario esto no es de aplicación ya que por su naturaleza no cuentan con capital como tal.*
- b) *Propiedad de las fincas. Como consta en las consultas realizadas a Registro Nacional la Asociación es la propietaria de la finca en la que se llevarán a cabo las actividades, que corresponde a la finca del partido de Alajuela número 2-178857-000.*
- c) *Autorización Ministerio de Salud. Según la información suministrada se observa el Permiso Sanitario de Funcionamiento del Salón Comunal vigente.*
- d) *Licencia tipo C. No aplica al ser licencia temporal.*
- e) *Estar al día en los tributos. Según la documentación adjunta y los registros municipales se encuentra al día con los impuestos municipales, no es patrono por lo que no ostenta obligaciones obrero-patronales ni deudas con FODESAF.*

*Además, la venta solicitada no realizará dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente y centros infantiles de nutrición, ni en centros donde se estén realizando actividades deportivas. Así las cosas, es viable otorgar la licencia temporal solicitada al cumplirse con todos los requisitos dados por el artículo 8 de la ley N° 9047".*

**Tercero:** La Comisión de Hacienda y Presupuesto discutió el tema Solicitud de Licencia temporal de licores de la ADI Río Cuarto.

En la sesión fungió en calidad de asesora de la Comisión la Licenciada Aurora Fallas Lara; Asesora Legal a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto para el tema de la Solicitud de Licencia temporal de Licores de la ADI Río Cuarto.

A continuación, se transcribe las conversaciones de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto en el análisis y discusión del tema único a tratar en la sesión de la Comisión:

Coordinador Daniel Vargas: Damos inicio, entonces le damos la palabra a nuestra Licenciada Aurora Fallas. Adelante Aurora.

Licda. Aurora Fallas: Buenas tardes a todos y todas, espero que se encuentren muy bien el día de hoy.

El día de hoy lo que se trae es una solicitud que recibió el Concejo; de la cual me pidieron criterio; que es una patente temporal de licores para la Asociación de Desarrollo de Río Cuarto, que va a celebrar sus fiestas anuales.

Estas se van a celebrar del 29 al...

Coordinador Daniel Vargas: Del 26.

Licda. Aurora Fallas: Del 29, son cuatro días la solicitud de Licores, del 29 de noviembre al dos.

Secretaria Concejo: Voy a hacer una pequeña acotación. Lo del 26, Don Daniel, es porque ellos sí pedían cierre de calles desde el 26, pero para instalar juegos mecánicos y esas cuestiones, pero las actividades arrancan el 29, serían cuatro días.

Coordinador Daniel Vargas: Arrancan viernes.

Licda. Aurora Fallas: Licores sería de viernes a lunes, se hizo la revisión de los requisitos que establece la Ley 9047; Ley para la Comercialización y el Expendio de Bebidas con contenido alcohólico.

En este caso ellos son los propietarios, tienen los permisos correspondientes del Ministerio de Salud, no se necesita personerías con desglose, lo solicita en este caso la asociación como tal, ¿por qué no necesita una personería con desglose? Porque es una asociación sin fines de lucro, entonces se considera que cumple con estos requerimientos, se encuentran al día con los tributos ya que la asociación no es sujeta al impuesto de bienes inmuebles y realizan todos los años la respectiva no sujeción y tenemos la representación legal comprobada.

En este caso al ser cuatro días del viernes al lunes inclusive, lo que se busca es que el cálculo sea proporcional a los cuatro días utilizando los datos que provee la asociación.



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO  
Acta 006-2024 (DICTAMEN 006-2024)  
20 de noviembre del 2024



Esta es una patente de licores igual a las que hemos aprobado anteriormente, son temporales; única y exclusivamente podrían darse o se darán si ustedes lo tienen a bien como comisión y posteriormente como Concejo Municipal por los días acordados. Ellos piden del viernes 29 al lunes dos inclusive, es decir, todos esos días y el horario por ser una actividad no bailable termina a medianoche, entonces pueden empezar a vender a partir de las 11:00 am. hasta la medianoche.

Entonces, al cumplirse los requisitos que considera la asesoría legal, el Concejo y la Comisión si lo tienen a bien pueden otorgar la respectiva patente y nada más recordarles que la patente temporal de licores siempre debe ser autorizada por el Concejo Municipal, por eso es que se trae a ustedes.

Los demás permisos para las demás actividades corren a cargo de la Administración. ¿No sé si tienen alguna duda o consulta?

Coordinador Daniel Vargas: Compañeros, de mi parte está claro, muy claro.

¿Don Miguel?

Regidor Miguel Ovares: Sí, estamos totalmente de acuerdo, quedó muy clara la explicación para lo de la patente.

Licda. Aurora Fallas: Nada más adicionar que lo que acabo de decir, es una explicación del cumplimiento de requisitos vertido en un criterio que es el AJ-044-2024 de este año.

Regidora Julia Víquez: De mi parte igual, licenciada, así que muy claro. Continuamos.

Coordinador Daniel Vargas: Muchas gracias.

Licda. Aurora Fallas: Muchísimas gracias.

Coordinador Daniel Vargas: Vamos a proceder entonces a leer la propuesta de acuerdo.

## POR TANTO

La Comisión permanente de Hacienda y Presupuesto de manera unánime acuerda:

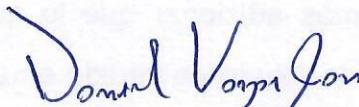
1. Dictaminar favorablemente, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley 9047, el otorgamiento de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico en la actividad Fiestas Populares Río Cuarto 2024, a realizarse del 29 de noviembre al 02 de diciembre del 2024 en las instalaciones de la Asociación de

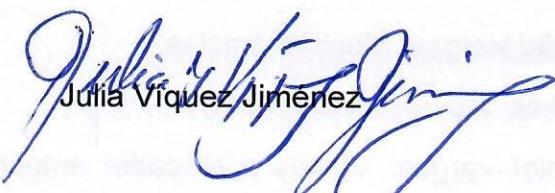
Acta 006-2024 (DICTAMEN 006-2024)  
20 de noviembre del 2024

Desarrollo de Río Cuarto; al cumplir todos los requisitos.

2. Recomendar al Concejo Municipal con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley 9047, el otorgamiento de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico en la actividad Fiestas Populares Río Cuarto 2024, a realizarse del 29 de noviembre al 02 de diciembre del 2024 en las instalaciones de la Asociación de Desarrollo de Río Cuarto; al cumplir todos los requisitos.
3. Recomendar al Concejo Municipal instruir a la Administración Municipal para realizar el cálculo del canon a cobrar por la licencia solicitada; el uso de la fórmula establecida por la misma ley, solo que utilizando la información y los valores que se presentan en la Declaración Jurada adjunta a la solicitud y adecuándose al valor representativo de 4 días y a emitir la licencia temporal respectiva una vez cancelado el monto correspondiente.

Al ser las 15:31 horas del miércoles 20 de noviembre 2024, se da por finalizada la sesión.

  
Daniel Vargas Jara

  
Julia Viquez Jimenez  
  
Miguel Ovares Salazar

UL\*\*\*\*\*